RESOLUCIÓN N° 26.944/23

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COOPERATIVA DE BOMBEROS DE AHORRO, CRÉDITO Y SERVICIOS, MULTIACTIVA "SAN FLORIÁN" LIMITADA." (REG. N° 1551)

Asunción, 15 de Febrero de 2023.

VISTO: El D.D/D.J N° 284/2.023 emitido por la Dirección Jurídica de esta Autoridad de Aplicación, sobre solicitud de Reforma Parcial de Estatuto Social de la COOPERATIVA DE BOMBEROS DE AHORRO, CRÉDITO Y SERVICIOS, MULTIACTIVA "SAN FLORIÁN" LIMITADA., y;

CONSIDERANDO: Que, la recurrente ha cumplido en general con las observaciones sugeridas por el Instituto Nacional de Cooperativismo a fin de ajustarlas a las disposiciones contenidas en la Ley N° 438/94, sus modificatorias, y el Decreto Reglamentario N° 14.052/96.-

Que, corresponde en consecuencia, a criterio de la Dirección Jurídica, APROBAR, la modificación parcial del Estatuto Social de la COOPERATIVA DE BOMBEROS DE AHORRO, CRÉDITO Y SERVICIOS, MULTIACTIVA "SAN FLORIÁN" LIMITADA – con la abreviatura COOP SAN FLORIAN LTDA. en los siguientes artículos modificados: 3°, 9°, 10°, 14°, 20°, 25°, 36°, 39°, 42°, 46°, 51°, 53°, 57°, 58°, 69°, 73°, 91°, 96°, 112°, 113°, 114°, 116°, 117°, 118°, 119°, 126°, 131°, 136°, 171°, 176° y 179°.---------------------

Que, el Consejo Directivo se adhiere a la recomendación efectuada por la Dirección Jurídica.-

POR TANTO, en mérito de las consideraciones expuestas precedentemente y en virtud de las disposiciones contenidas en la Ley N° 2.157/03, en sesión ordinaria de fecha 14 de febrero del presente año, asentada en Acta N° 835/23, el;

CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO RESUELVE:

Art. 1° APROBAR la Modificación Parcial del Estatuto Social de la COOPERATIVA DE BOMBEROS DE AHORRO, CRÉDITO Y SERVICIOS, MULTIACTIVA "SAN FLORIÁN" LIMITADA – con la abreviatura COOP SAN FLORIAN LTDA. (REG. N° 1551), en los siguientes artículos modificados: 3°, 9°, 10°, 14°, 20°, 25°, 36°, 39°, 42°, 46°, 51°, 53°, 57°, 58°, 69°, 73°, 91°, 96°, 112°, 113°, 114°, 116°, 117°, 118°, 119°, 126°, 131°, 136°, 171°, 176° y 179°, conforme a los fundamentos expuestos en el exordio.---------------

Art. 2° INSCRIBIR la reforma referida precedentemente, en el Registro del Instituto Nacional de Cooperativismo, con sus correspondientes efectos legales.----------------------

Art. 3° INSTRUMENTAR y refrendar la presente resolución a través de la Presidencia de ésta Institución.--

Art. 4° COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.-----------------------------

INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO – CONSEJO DIRECTIVO

Lic. Pedro Elías Löblein Saucedo
PRESIDENTE